

EDICTO No 298 - 2006

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No D 211 del 8 de MARZO DE 2004

HACE SABER

Que en el expediente **No 02-015-97**, se ha proferido **Resolución DSM No 653** de fecha 28 de OCTUBRE de 2005 y en su parte resolutive dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el señor **CARLOS GUSTAVO PERALTA CORTES**, contra la Resolución 10900353 proferida por la Gerencia de Fiscalización Minera de Minercol Ltda., por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- confirmar en todas sus partes la Resolución N° 10900353 del 11 de diciembre de 2003, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato 02-015-97.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **MARCO HELI PERALTA LEMUS** y **CARLOS GUSTAVO PERALTA CORTES**, en su condición de titulares del contrato N° 02-015-97, o en su defecto procédase a través de edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes octubre de 2005.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

(Original firmado)
MYRIAM VARGAS BARRANTES
Directora del Servicio Minero

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible y público del **GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiocho (28) de marzo de 2006 a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de abril de 2006 a las 4:00 p.m.

Dra. IVONNE DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA
Coordinadora Grupo de Información Atención al Minero

Alexa